

SECRETARIA. Diciembre 11 de 2020. Se agrega al proceso ejecutivo 2017 00265, el oficio 2340 procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad. Pasa a despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

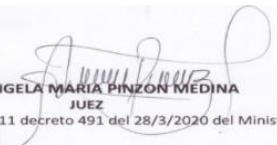
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: ANDERSON ESCOBAR TRIANA
DEMANDADO: **JHON ALFREDO SANCHEZ TIQUE**
RADICADO: 7380 40 89 005 2017-00265 00
SUSTANCIACION: 1254

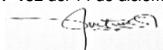
JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio 2340 de fecha 02 de diciembre de 2020, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, a través del cual deja a disposición remanente para el proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se comunique al Pagador de la Policía Nacional para que realice el descuento que corresponde del salario que devenga el demandado JHON ALFREDO SANCHEZ TIQUE como miembro de esa Institución.


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 132 del 14 de diciembre 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS
J03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 2 N 16-04
PALACIO JUSTICIA
TERCER PISO
TELEFAX 8574135
CELULAR3233901655

La Dorada, Caldas, 02 de diciembre de 2020.

OFICIO CIVIL N° 2341/2020.

Doctora:
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	173804089-003-2017-00264-00
DEMANDANTE:	Anderson Escobar Triana C.C 10.175.943
DEMANDADOS:	Jhon Alfredo Sánchez Tique C.C 93.133.762

Comunico a usted que en el proceso de la referencia, mediante proveído de fecha 24 de noviembre de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuencialmente se dispuso:

"...TERCERO: COMUNICAR al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad, que este proceso se dio por terminado por pago total de la obligación; que como consecuencia se decretó el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del sueldo sobre el excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado JHON ALFREDO SÁNCHEZ TIQUE, por su relación laboral con la Policía Nacional, con la advertencia que **CONTINÚA VIGENTE** por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por el señor ANDERSON ESCOBAR TRIANA, en contra del mencionado, bajo el radicado 2017-00265-00 que se adelanta en dicho Despacho Judicial. ...firmado//Bertha Diva López García //Juez"

Respetuosamente,

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

Secretario

J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS
J03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 2 N 16-04
PALACIO JUSTICIA
TERCER PISO
TELEFAX 8574135
CELULAR3233901655

La Dorada, Caldas, 02 de diciembre de 2020.

OFICIO CIVIL Nº 2340/2020.

Señor
PAGADOR
POLICIA NACIONAL

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	173804089-003-2017-00264-00
DEMANDANTE:	Anderson Escobar Triana C.C 10.175.943
DEMANDADOS:	Jhon Alfredo Sánchez Tique C.C 93.133.762

Comunico a usted que en el proceso de la referencia, mediante proveído de fecha 24 de noviembre de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuencialmente se dispuso:

"...SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del sueldo sobre el excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado JHON ALFREDO SÁNCHEZ TIQUE, por su relación laboral con la Policía Nacional, **ADVIRTIÉNDOSE** que el embargo **CONTINÚA VIGENTE** por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por el señor ANDERSON ESCOBAR TRIANA en contra del mencionado demandado, que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad, bajo el radicado 2017-00265-00.
...firmado//Bertha Diva López García //Juez"

Dicho embargo fue comunicado mediante el oficio No 2381 del 28 de agosto de 2017

Lo anterior para que se sirva obrar de conformidad.

Respetuosamente,

JORGE ARIEL MÁRIN TABARES
Secretario

J